

|                                                                                   |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |
|-----------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  | <b>RESOLUCIÓN No. 1220 - 30 JUN 2022</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |
|                                                                                   | Por medio de la cual se declara perdida de ejecutoria de la Resolución No. 1512 del 16 de noviembre de 2016 y Resolución No. 1244 del 21 de diciembre de 2020 y se procede al cierre del expediente identificado con código PE-06-18-001-X-002-052-16 "Permiso de Vertimientos líquidos del Conjunto Residencial El Encanto identificado con Nit No. 901.075.658-6". |
| Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia                  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |

El Director Territorial Caquetá de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia —CORPOAMAZONIA—, en uso de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias, en especial las conferidas por los artículos en el numeral 2, 9, 11 y 12, del artículo 31 y artículos 35 y 49 de la Ley 99 de 1993, Decreto Ley 2811 de 1974 por el cual se dicta el Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente, Decreto Único Reglamentario 1076 de 2015, y los Acuerdos 002 y 016 de 2005, y Resolución No 980 del 31 de mayo de 2022, emanados por CORPOAMAZONIA y.

## CONSIDERANDO

### I. FUNDAMENTOS FÁCTICOS

Que mediante Resolución No. 1512 del 16 de noviembre de 2016, la Dirección Territorial Caquetá de CORPOAMAZONIA otorgó permiso de vertimientos tipo doméstico, por el término de 10 años. El acto administrativo, fue notificado de manera personal al señor ALBERTO LUNA OCACIONES representante legal de la empresa ARKOS S.A.S, el día 22 de noviembre de 2016.

Que mediante el concepto técnico No 0510 del 09 de octubre de 2020 se realizó seguimiento y monitoreo al permiso de vertimientos líquidos del conjunto residencial El Encanto. Donde se establece un cumplimiento del 93.75 % de las obligaciones del acto administrativo.

Que mediante la Resolución No. 1244 del 21 de diciembre de 2020, por medio del cual se autoriza la cesión total de los derechos y obligaciones de la Resolución No. 1512 del 16 de noviembre de 2016 con código de expediente: PE-06-18-001-X-002-052-16.

Que mediante radicado interno No. 0143 del 27 de enero de 2021, a través del señor Hubert Lozada Olaya administrador Conjunto Residencial EL Encanto, entregó informe final de cumplimiento ambiental conjunto residencial el encanto y solicitó el cierre y archivo del expediente.

Que mediante concepto técnico No. 0529 del 23 de mayo de 2022, se realizó seguimiento y monitoreo al permiso de vertimientos líquidos del conjunto residencial El Encanto identificado con Nit No. 901.075.658-6. Donde se establece un cumplimiento del 93.75 % de las obligaciones del acto administrativo.

Que mediante concepto técnico No. 0529 del 23 de mayo de 2022, se estableció lo siguiente:

"(...)

### 6. CONCEPTO

- 6.1. Se ha determinado que se dio cumplimiento en un 93,75% de las obligaciones de la Resolución No. 1512 del 16 de noviembre de 2016. El incumplimiento radica principalmente en la prohibición No. 1 del acto administrativo donde establece lo siguiente: "No se admite la intervención en las zonas de protección de la fuente hídrica Rio Hacha, mediante construcción de obras de infraestructura, o remoción de cobertura

Página - 1 - de 6

SEDE PRINCIPAL:  
AMAZONAS:  
CAQUETA:  
PUTUMAYO:

Tel: (8) 4296 641 - 642 - 4295 267. Fax: 4295 255. - Cra. 17 No. 14-85 - Mocoa, Putumayo  
Tel: (8) 5925 064 - 5927 619, Fax: 5925 065, Cra. 11 No. 12-45- Leticia Amazonas  
Tel: (8) 4351 870 - 4357 456 Fax: 4356 884 - Cra. 11 No. 5-67- Florencia, Caquetá  
Telefax: (8) 4296 395. Mocoa, Putumayo

[correspondencia@corpoamazonia.gov.co](mailto:correspondencia@corpoamazonia.gov.co)  
[www.corpoamazonia.gov.co](http://www.corpoamazonia.gov.co)

Línea de Atención: 01 8000 930 506



30 JUN 2022



**RESOLUCIÓN No. 1220 - -**

Por medio de la cual se declara perdida de ejecutoria de la Resolución No. 1512 del 16 de noviembre de 2016 y Resolución No. 1244 del 21 de diciembre de 2020 y se procede al cierre del expediente identificado con código PE-06-18-001-X-002-052-16 "Permiso de Vertimientos líquidos del Conjunto Residencial El Encanto identificado con Nit No. 901.075.658-6".

*Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia*

vegetal, de conformidad a lo establecido en el Decreto Ley 2811 de 1974, artículo 83 literal D y artículos 2.2.1.1.18.2 y 2.2.3.2.3.4 del Decreto 1076 de 2015 o la norma que lo modifique." con relación a la construcción de la cancha deportiva y la torre tres del conjunto residencial el Encanto.

- 6.2. Con relación a la construcción de infraestructura deportiva inmersa sobre la faja de protección ambiental equivalente a 93,11 m<sup>2</sup> y de 218,3 m<sup>2</sup> de la torre tres del conjunto residencial El Encanto y de conformidad con el numeral 6° del artículo 1° de la Ley 99 de 1993 y los artículos 2° y 40 de la Ley 1333 de 2009, se recomienda a la oficina jurídica de la Dirección Territorial Caquetá de CORPOAMAZONIA adelantar la sanción a que hubiese lugar al responsable de la obra en calidad de presunto infractor a la Constructora ARKO'S S.A.S con Nit. 900530619 - 7, por la intervención de la faja de protección ambiental del rio Hacha sobre el sector urbano del Conjunto Residencial El Encanto, toda vez que fue quien construyó el conjunto residencial.
- 6.3. Respecto a los componentes del sistema de tratamiento de aguas residuales, se recomienda realizar el desmantelamiento de los componentes del sistema de tratamiento de las aguas residuales que no estén prestando ningún tipo de servicios y disponerlos adecuadamente con un gestor autorizado.
- 6.4. Teniendo en cuenta el contenido del artículo 13 de la Ley 1955 de 2019, se observó que han desaparecido los fundamentos de derecho, toda vez que, el permiso de vertimientos únicamente es requerido para la descarga de aguas residuales a las aguas superficiales, a las aguas marinas o al suelo. El Conjunto residencial El Encanto, es suscriptor actualmente del sistema de alcantarillado municipal administrado por la empresa SERVAF S.A ESP.
- 6.5. Se considera viable proceder a declarar la pérdida de ejecutoriedad de la Resolución No. 1512 del 16 de noviembre de 2016 y Resolución No. 1244 del 21 de diciembre de 2020, por cuanto con la entrada en vigencia de la Ley 1955 de 2019, han desaparecido los fundamentos de derecho del acto administrativo.
- 6.6. Una vez el usuario subsane los requerimientos respecto a la invasión de la faja de protección ambiental citada en el presente concepto técnico, se procederá al archivo del expediente: PE-06-18-001-X-002-052-16.
- 6.7. Remitir el presente concepto al Conjunto Residencial El Encanto Propiedad Horizontal identificado con NIT No. 901075658-6, Constructora ARKO'S S.A.S identificada con Nit No. 900530619-7 y a la Oficina Jurídica de la Dirección Territorial Caquetá, para su conocimiento y cumplimiento de los requerimientos.

(...)

Página - 2 - de 6

|                      |                                |       |                 |       |  |
|----------------------|--------------------------------|-------|-----------------|-------|--|
| Proyectó             | Julian Camilo Medina Aldana    | Cargo | Contratista DTC | Firma |  |
| Revisó jurídicamente | Jorge David Castrillón Fajardo | Cargo | Contratista DTC | Firma |  |



|                                                                                   |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |
|-----------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  | <b>RESOLUCIÓN No. 1220 - -</b><br>Por medio de la cual se declara perdida de ejecutoria de la Resolución No. 1512 del 16 de noviembre de 2016 y Resolución No. 1244 del 21 de diciembre de 2020 y se procede al cierre del expediente identificado con código PE-06-18-001-X-002-052-16 "Permiso de Vertimientos líquidos del Conjunto Residencial El Encanto identificado con Nit No. 901.075.658-6".<br><i>Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia</i> |
|-----------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|

## II. FUNDAMENTOS DE DERECHO

Que de acuerdo a la Ley 1437 del 18 de enero de 2011, por el cual se expide el código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo, en el artículo 91 se define los casos en que los actos administrativos perderán obligatoriedad y, por lo tanto, no podrán ser ejecutados:

"(...)

**ARTICULO 91. Perdida de ejecutoriedad del acto administrativo.** Salvo norma expresa en contrario, los actos administrativos en firme serán obligatorios mientras no hayan sido anulados por la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo. Perderá obligatoriedad y, por tanto, no podrá ser ejecutado en los siguientes casos:

1. Cuando sean suspendidos provisionalmente sus efectos por la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo.
2. Cuando desaparezcan sus fundamentos de hecho o de derecho.
3. Cuando al cabo de cinco (5) años de estar en firme, la autoridad no ha realizado los actos que le correspondan para ejecutarlos.
4. Cuando se cumpla la condición resolutoria a que se encuentre sometido el acto.
5. Cuando pierdan vigencia.

"(...)"

Que mediante concepto técnico No. 0529 del 23 de mayo de 2022, se relacionó los siguientes hechos:

"(...)

### 5. EVALUACIÓN A LA SOLICITUD DE CIERRE Y ARCHIVO DEL EXPEDIENTE

Mediante Resolución No. 1512 del 16 de noviembre de 2016, la Dirección Territorial Caquetá de CORPOAMAZONIA otorgó permiso de vertimientos tipo doméstico, por el término de 10 años a la empresa ARKOS S.A.S, para la PTAR del conjunto residencial El Encanto.

Mediante la Resolución No. 1244 del 21 de diciembre de 2020, se autorizó la cesión total de los derechos y obligaciones de la Resolución No. 1512 del 16 de noviembre de 2016 de ARKOS S.A.S al conjunto residencial El Encanto.

El conjunto residencial El Encanto, mediante oficio radicado CORPOAMAZONIA No. 0143 del 27 de enero de 2021, solicita el cierre y archivo del expediente PE-06-18-001-X-002-052-16.

Dentro de la documentación presentada por el usuario, se encuentra una constancia dada en la ciudad de Florencia por la empresa SERVAF S.A E.S.P. Donde se menciona que:

"(...)

"Que la conexión código 040152 - ruta 06001730 a nombre de Conjunto Residencial El Encanto predio ubicado en la Cl 24 Cra 19c -24 barrio Acolsure tiene disponibilidad del servicio de acueducto y alcantarillado, su estado es activo y se encuentre a paz y salvo.

"(...)"

|                      |                                |       |                 |       |  |
|----------------------|--------------------------------|-------|-----------------|-------|--|
| Proyectó             | Julian Camilo Medina Aldana    | Cargo | Contratista DTC | Firma |  |
| Revisó jurídicamente | Jorge David Castrillón Fajardo | Cargo | Contratista DTC | Firma |  |





Por medio de la cual se declara perdida de ejecutoria de la Resolución No. 1512 del 16 de noviembre de 2016 y Resolución No. 1244 del 21 de diciembre de 2020 y se procede al cierre del expediente identificado con código PE-06-18-001-X-002-052-16 "Permiso de Vertimientos líquidos del Conjunto Residencial El Encanto identificado con Nit No. 901.075.658-6".

*Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia*

Teniendo en cuenta lo mencionado anteriormente, es preciso referirnos a la normatividad vigente por la cual se expide el plan nacional de desarrollo 2018-2022. "PACTO POR COLOMBIA, PACTO POR LA EQUIDAD", la cual estable lo siguiente:

Que según la Ley 1955 de 2019, **ARTÍCULO 13°. REQUERIMIENTOS DE PERMISOS DE VERTIMIENTOS**. Solo requiere permiso de vertimientos la descarga de aguas residuales a las aguas superficiales, a las aguas marinas o al suelo.

En ese sentido, se observa que han desaparecido los fundamentos de derecho, según lo establecido en la Ley 1955 de 2019, por lo tanto, se considera viable proceder con el cierre y archivo del acto administrativo Resolución No. 1512 del 16 de noviembre de 2016 y Resolución No. 1244 del 21 de diciembre de 2020, por la cual se otorga permiso de vertimientos para el Conjunto Residencial El Encanto, toda vez que el conjunto residencial realiza actualmente sus vertimientos al alcantarillado del servicio público que opera la empresa de servicios de Florencia S.A. E.S.P.

## 6. CONCEPTO

- 6.1. Se ha determinado que se dio cumplimiento en un 93,75% de las obligaciones de la Resolución No. 1512 del 16 de noviembre de 2016. El incumplimiento radica principalmente en la prohibición No. 1 del acto administrativo donde establece lo siguiente: "No se admite la intervención en las zonas de protección de la fuente hídrica Rio Hacha, mediante construcción de obras de infraestructura, o remoción de cobertura vegetal, de conformidad a lo establecido en el Decreto Ley 2811 de 1974, artículo 83 literal D y artículos 2.2.1.1.18.2 y 2.2.3.2.3.4 del Decreto 1076 de 2015 o la norma que lo modifique." con relación a la construcción de la cancha deportiva y la torre tres del conjunto residencial el Encanto.
- 6.2. Con relación a la construcción de infraestructura deportiva inmersa sobre la faja de protección ambiental equivalente a 93,11 m<sup>2</sup> y de 218,3 m<sup>2</sup> de la torre tres del conjunto residencial El Encanto y de conformidad con el numeral 6° del artículo 1° de la Ley 99 de 1993 y los artículos 2° y 40 de la Ley 1333 de 2009, se recomienda a la oficina jurídica de la Dirección Territorial Caquetá de CORPOAMAZONIA adelantar la sanción a que hubiese lugar al responsable de la obra en calidad de presunto infractor a la Constructora ARKO'S S.A.S con Nit. 900530619 - 7, por la intervención de la faja de protección ambiental del rio Hacha sobre el sector urbano del Conjunto Residencial El Encanto, toda vez que fue quien construyó el conjunto residencial.
- 6.3. Respecto a los componentes del sistema de tratamiento de aguas residuales, se recomienda realizar el desmantelamiento de los componentes del sistema de tratamiento de las aguas residuales que no estén prestando ningún tipo de servicios y disponerlos adecuadamente con un gestor autorizado.

|                      |                                |       |                 |       |  |
|----------------------|--------------------------------|-------|-----------------|-------|--|
| Proyectó             | Julian Camilo Medina Aldana    | Cargo | Contratista DTC | Firma |  |
| Revisó jurídicamente | Jorge David Castrillón Fajardo | Cargo | Contratista DTC | Firma |  |



|                                                                                   |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |
|-----------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  | <b>RESOLUCIÓN No. 1220 - 30 JUN 2022</b><br>Por medio de la cual se declara perdida de ejecutoria de la Resolución No. 1512 del 16 de noviembre de 2016 y Resolución No. 1244 del 21 de diciembre de 2020 y se procede al cierre del expediente identificado con código PE-06-18-001-X-002-052-16 "Permiso de Vertimientos líquidos del Conjunto Residencial El Encanto identificado con Nit No. 901.075.658-6".<br><i>Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia</i> |
|-----------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|

- 6.4. Teniendo en cuenta el contenido del artículo 13 de la Ley 1955 de 2019, se observó que han desaparecido los fundamentos de derecho, toda vez que, el permiso de vertimientos únicamente es requerido para la descarga de aguas residuales a las aguas superficiales, a las aguas marinas o al suelo. El Conjunto residencial El Encanto, es suscriptor actualmente del sistema de alcantarillado municipal administrado por la empresa SERVAF S.A ESP.
- 6.5. Se considera viable proceder a declarar la pérdida de ejecutoriedad de la Resolución No. 1512 del 16 de noviembre de 2016 y Resolución No. 1244 del 21 de diciembre de 2020, por cuanto con la entrada en vigencia de la Ley 1955 de 2019, han desaparecido los fundamentos de derecho del acto administrativo.
- 6.6. Una vez el usuario subsane los requerimientos respecto a la invasión de la faja de protección ambiental citada en el presente concepto técnico, se procederá al archivo del expediente: PE-06-18-001-X-002-052-16.
- 6.7. Remitir el presente concepto al Conjunto Residencial El Encanto Propiedad Horizontal identificado con NIT No. 901075658-6, Constructora ARKO'S S.A.S identificada con Nit No. 900530619-7 y a la Oficina Jurídica de la Dirección Territorial Caquetá, para su conocimiento y cumplimiento de los requerimientos.

(...)"

Que, al observar lo descrito en el concepto técnico No. 0529 del 23 de mayo de 2022, se evidencia que han desaparecido los fundamentos de derecho de la Resolución No. 1512 del 16 de noviembre de 2016 y Resolución No. 1244 del 21 de diciembre de 2020, por lo tanto, se da lugar ser declarada y proceder al cierre del expediente que la contiene.

Que, con fundamento en lo expuesto anteriormente,

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Declarar la pérdida de ejecutoriedad de la Resolución No. 1512 del 16 de noviembre de 2016 y Resolución No. 1244 del 21 de diciembre de 2020, por la cual, la Dirección Territorial Caquetá de CORPOAMAZONIA otorgó permiso de vertimientos líquidos al conjunto residencial El Encanto identificado con Nit No. 901.075.658-6.

**ARTÍCULO SEGUNDO: CERRAR** el expediente identificado con código No. PE-06-18-001-X-002-052-16, de conformidad con las razones expuestas en el presente proveído administrativo.

**ARTÍCULO TERCERO:** El archivo del expediente identificado con código No. PE-06-18-001-X-002-052-16, se realizará una vez haya pronunciamiento de la Oficina Jurídica de la Dirección Territorial Caquetá de CORPOAMAZONIA, y una vez subsanado los requerimientos del concepto técnico No. 0529 del 23 de mayo de 2022.

Página - 5 - de 6

|                      |                                |       |                 |       |  |
|----------------------|--------------------------------|-------|-----------------|-------|--|
| Proyectó             | Julian Camilo Medina Aldana    | Cargo | Contratista DTC | Firma |  |
| Revisó jurídicamente | Jorge David Castrillón Fajardo | Cargo | Contratista DTC | Firma |  |



|                                                                                               |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |  |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--|
|              | <b>RESOLUCIÓN No. 1220 - 30 JUN 2022</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |  |
|                                                                                               | <p>Por medio de la cual se declara perdida de ejecutoria de la Resolución No. 1512 del 16 de noviembre de 2016 y Resolución No. 1244 del 21 de diciembre de 2020 y se procede al cierre del expediente identificado con código PE-06-18-001-X-002-052-16 "Permiso de Vertimientos líquidos del Conjunto Residencial El Encanto identificado con Nit No. 901.075.658-6".</p> |  |
| <p align="center"><i>Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia</i></p> |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |  |

**ARTÍCULO CUARTO:** Notifíquese personalmente o por aviso el contenido de la presente Resolución al representante legal del conjunto residencial El Encanto identificado con Nit No. 901.075.658-6, o quien haga sus veces; conforme lo señalan los artículos 66, 67, 68, 69 y 71 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Cuyos datos de correspondencia son: Celular: 313 261 8946 - 320 271 8215. Correo electrónico: [conencanto2017@gmail.com](mailto:conencanto2017@gmail.com) Dirección: calle 24 No. 19C-24 B/Acolsure municipio de Florencia Caquetá.

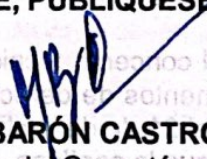
**ARTÍCULO QUINTO:** Contra el presente acto administrativo procede únicamente el recurso de reposición ante el despacho del Director Territorial Caquetá de CORPOAMAZONIA, el cual deberá presentarse personalmente y por escrito dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la diligencia de notificación personal o desfijación del aviso según sea el caso, con plena observancia de los requisitos establecidos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

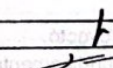
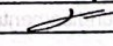
**ARTÍCULO SEXTO:** Una vez en firme esta decisión, envíese a quien le corresponda, reportar al módulo de actividades del Sistema de Información de Seguimiento Ambiental (SISA) para su respectiva actualización.

**ARTÍCULO SEPTIMO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

Dada en Florencia (Caquetá) a los **30 JUN 2022**

**NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**MARIO ÁNGEL BARÓN CASTRO**  
 Director Territorial Caquetá  
 CORPOAMAZONIA

|                      |                                |       |                 |       |                                                                                       |
|----------------------|--------------------------------|-------|-----------------|-------|---------------------------------------------------------------------------------------|
| Página - 6 - de 6    |                                |       |                 |       |                                                                                       |
| Proyectó             | Julian Camilo Medina Aldana    | Cargo | Contratista DTC | Firma |  |
| Revisó jurídicamente | Jorge David Castrillón Fajardo | Cargo | Contratista DTC | Firma |  |